

INDAP

Ministerio de Agricultura

DIRECCIÓN NACIONAL

DIVISIÓN DE FOMENTO

Dpto. de Mercado y Comercialización

RVO.MCG.CMH.JJC.AMA.gpn

020164

00702015

**APRUEBA NORMAS TÉCNICAS Y
PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DEL PROGRAMA
DE INVERSIÓN EN INNOVACIÓN AGRÍCOLA
PARA LOS PRODUCTORES MAICEROS DE LAS
REGIONES METROPOLITANA, DEL LIBERTADOR
BERNARDO O'HIGGINS Y DEL MAULE AÑO 2015-
2016.**

SANTIAGO, 26 JUN. 2015

094241

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

/ **VISTOS:** La Resolución Nº1600, de 30.10.08, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; la Resolución Nº306, de fecha 9.12.05, que Aprueba el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, Tomada Razón por la Contraloría General de la República el día 03.02.06 y su modificación; y las facultades que me confiere la Ley Nº18.910, Orgánica de INDAP y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que, los Lineamientos Estratégicos de INDAP para el período 2014-2015, establece que la misión del Instituto es contribuir al desarrollo económico sostenible y a la valorización de la Agricultura Familiar Campesina, mediante acciones de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural de hombres, mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios.

Que, dentro de los objetivos estratégicos que se consideran en estos Lineamientos, se encuentra el apoyo a programas de financiamiento adecuados a las necesidades de capital de trabajo e inversiones requeridos para potenciar la diversidad de emprendimientos económicos.

Que, dentro de este contexto, es necesario apoyar el mantenimiento del paquete tecnológico de la producción del maíz, mediante incentivos que les permitan a los pequeños productores agrícolas de este rubro cofinanciar la adquisición de fertilizantes, cuyo uso racional contribuirá a incrementar su capital productivo permitiendo con ello su incorporación paulatina hacia emprendimientos de mayor envergadura y sustentabilidad, mejorando con ello el negocio agrícola y la calidad de vida de los beneficiarios de INDAP que se dedican a este rubro.

RESUELVO:

I.- Apruébanse las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Inversión en Innovación Agrícola para los Productores Maiceros de las Regiones Metropolitana, del Libertador Bernardo O'Higgins y del Maule para el año 2015-2016, y cuyo texto es del siguiente tenor:

NORMAS TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN EN INNOVACIÓN AGRÍCOLA PARA LOS PRODUCTORES MAICEROS DE LAS REGIONES METROPOLITANA, DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS Y DEL MAULE 2015-2016.

Las presentes Normas Técnicas y Procedimientos Operativos regulan el instrumento denominado "**Programa de Inversión en Innovación Agrícola para los Pequeños Productores Maiceros de las Regiones Metropolitana, del Libertador Bernardo O'Higgins y del Maule 2015-2016**".

I. CONTEXTO

INDAP, de conformidad con el artículo 2º de su Ley Orgánica, tiene por objeto promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y de los campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos.

El Programa de Inversión en Innovación Agrícola para los Productores Maiceros de las Regiones Metropolitana, del Libertador Bernardo O'Higgins y del Maule 2015-2016 es un Programa que provee apoyos para incrementar la competitividad de los pequeños(as) agricultores(as), beneficiarios(as) de INDAP, para los que el cultivo de maíz representa su principal fuente de ingresos.

II. NORMAS TÉCNICAS

1. Objetivo

El objetivo del Programa es apoyar el uso racional de fertilizantes en la siembra de la temporada agrícola 2015-2016, que permita cubrir las reales necesidades del cultivo de maíz de los pequeños productores agrícolas, usuarios de INDAP, con el fin de mejorar la competitividad sustentable del sector maicero de la Pequeña Agricultura.

2. Enfoque estratégico

El sector maicero de la Pequeña Agricultura se ha visto afectado en las últimas temporadas por acontecimientos que han mermado la rentabilidad del cultivo, tales como el aumento de los precios de algunos de los insumos importantes, el costo de las prestaciones de servicio de maquinaria y de la mano de obra, lo cual se traduce en el aumento de los costos de la aplicación de un paquete tecnológico óptimo para obtener rendimientos competitivos.

Por otra parte, el sector maicero nacional -y en particular el de la Agricultura Familiar Campesina- está constituido por un importante grupo de productores. Según el CENSO agropecuario de 2007, suman más de 18.000 productores a nivel nacional, de los cuales un 40% se autodefinió como usuario de INDAP.

Por todo lo anterior, INDAP ha decidido seguir apoyando el desarrollo del sector maicero de la Agricultura Familiar Campesina, estableciendo un incentivo que estimule la innovación a través del uso racional de fertilizantes que ayuden a mantener el paquete tecnológico indispensable para la producción de este rubro, cuya adquisición en el mercado son de alto costo por el bajo nivel de capitalización del sector.

3. Requisitos para acceder al Programa.

Los(as) interesados(as) en acceder a este Programa deberán cumplir en forma simultánea los siguientes requisitos:

3.1 Requisitos generales

- a) Ser persona natural, beneficiario/a de INDAP, en conformidad al artículo 13° de la Ley Orgánica de INDAP N°18.910, modificada por la Ley N°19.213.
- b) Presentar una demanda, coherente con el enfoque del Programa, en la Agencia de Área de INDAP, a través de un **Plan de Inversión del Cultivo** para la temporada 2015-2016, de acuerdo al formato provisto por INDAP.
- c) No estar recibiendo simultáneamente otro(s) incentivo(s) regulado(s) por el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, para cofinanciar un mismo apoyo con el mismo objetivo, salvo en situaciones de emergencia calificadas por la Institución u otras situaciones excepcionales, tales como emergencias agrícolas o catástrofes calificadas por otras autoridades de gobierno y que afectan la actividad económica silvoagropecuaria y/o agroindustrial.
- d) No estar postulando, ni haberse adjudicado este año el incentivo al Fondo de Apoyo Inicial (FAI), para fertilizantes en el cultivo de maíz establecido en el PRODESAL.
- e) No tener deudas morosas con INDAP, adquiridas en forma directa o en calidad de aval o codeudor solidario, tanto al postular como cuando INDAP constate las condiciones de admisibilidad para acceder al Programa.
- f) Suscribir una Carta Compromiso en la cual el postulante declare que cumple con las exigencias estipuladas en el Título III, Artículo 11°, letra d), del Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo.

3.2 Requisitos específicos.

- a) Ser productor de maíz para grano en las en las Regiones Metropolitana, del Libertador Bernardo O'Higgins y del Maule, para las cuales está operativo este Programa de Inversión en Innovación Agrícola para Maiceros.
- b) Acreditar producción de maíz en las temporadas 2013/2014 y 2014/2015, a través de uno de los siguientes documentos:
 - a. Mediante la presentación de facturas de compra de semilla de maíz a nombre del postulante.
 - b. Mediante comprobante de crédito para financiar el rubro maíz otorgado por: INDAP, instituciones financieras, casas comerciales u otro tipo de empresas, en las temporadas correspondientes.
 - c. Si el agricultor no cuenta con la documentación requerida en las letras a o b, y cuenta con algún servicio de asesoría técnica de INDAP cuyo rubro principal sea el maíz, la condición de productor maicero será acreditada mediante una declaración jurada (ante Notario Público u Oficial del Registro Civil según corresponda), en que el solicitante exprese su condición de productor de maíz en las temporadas antes mencionadas. Dicha condición deberá ser corroborada por INDAP.
 - d. Acreditar Iniciación de Actividades ante el Servicio de Impuestos Internos en el Giro Agropecuario. Los agricultores que no cuenten con éste requisito, solo podrán recibir incentivos por 2 hectáreas.

4.- Características del Incentivo.

El monto del incentivo, sólo podrá ser destinado a la compra de fertilizantes para la producción de maíz de grano, para la temporada 2015-2016. El detalle de los fertilizantes deberá indicarse claramente en la factura o boleta de venta que acredite la compra. Se aceptarán facturas y/o boletas, de fecha posterior al 01 de marzo de 2015.

El incentivo que se otorgará será de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) valor neto **por hectárea**, para agricultores que siembren maíz **la temporada 2015-2016**, beneficiando desde 2 y hasta 5 hectáreas de la superficie cultivada.

La entrega del presente incentivo, se realizará sobre la base de las recomendaciones técnicas de sus asesores de los programas de Asesorías Técnicas de INDAP, presentadas en un Plan de Inversión del Cultivo para la temporada 2015-2016. Para aquellos agricultores que no cuenten con algún tipo de asesoría técnica, podrán ser apoyados por su respectivo Ejecutivo de INDAP.

El monto del incentivo solicitado no podrá ser superior al 90% del Plan de Inversión del Cultivo, debiendo el usuario cofinanciar al menos el 10% de dicho Plan.

5.- Tipos de apoyos

La entrega de los apoyos que brinda el Programa se realizará sobre la base de un Plan de Inversión del Cultivo, principalmente en lo que respecta a la superficie a sembrar, la cantidad de semilla y otros insumos como fertilizantes y maquinarias a utilizar durante la temporada 2015-2016. Este Plan de Inversión, deberá presentarse en la Agencia de Área que corresponda a cada productor, de acuerdo al formato que proporcionará INDAP.

Los incentivos sólo podrán cofinanciar gastos asociados a la compra de fertilizantes, temporada 2015-2016. Para ello, los beneficiarios de este Programa deberán guardar y presentar en su rendición la documentación pertinente (facturas/boletas) que acredite la adquisición de los fertilizantes

6. Estructuración del Programa

La intervención del Programa se estructura a partir de la presentación de un Plan de Inversión del Cultivo de maíz para la superficie que el beneficiario pretenda cultivar en la temporada 2015-2016, en conjunto con una Carta Compromiso. Junto con lo anterior los agricultores que resulten beneficiados con el incentivo en cuestión deberán entregar los resultados productivos de la presente temporada, en el caso que INDAP lo solicite.

III. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS

Los procedimientos para el acceso y entrega del Programa, considerará una Línea Única de Procesos que consta de las siguientes Etapas:

- Difusión.
- Admisibilidad y estructuración de las demandas.
- Evaluación de las demandas.
- Selección y recomendación de aprobación de las demandas.
- Asignación de los incentivos.
- Supervisión.
- Seguimiento y evaluación de resultados.
- Sanciones.

1. Difusión.

Las Direcciones Regionales a través de las Agencias de Áreas determinarán la forma y medio de comunicación en que realizarán la difusión de este Programa.

La difusión permitirá acceder a la información en igualdad de condiciones a los actuales y potenciales clientes de INDAP, a través de los medios de comunicación que estime pertinente, incluida la intermediación de las organizaciones campesinas.

Quienes deseen hacer consultas específicas podrán hacerlo en la Agencia de Área que les corresponda.

2. Admisibilidad, Estructuración de la Demanda y Evaluación.

El Director Regional correspondiente a través de una resolución exenta, llamará a participar en el Concurso, indicando a lo menos fecha de postulación y requisitos para postular, cuya difusión se realizará por el medio que estime pertinente, además de publicarse en la página web institucional.

Quienes cumplan los requisitos deberán realizar su postulación mediante la firma y presentación de la **Carta Compromiso y Plan de Inversión del Cultivo** para la temporada 2015-2016, en las Agencias de Áreas de INDAP que territorialmente les corresponda, utilizando el formato que se pondrá a su disposición para estos efectos.

El plan deberá contener antecedentes del postulante, información relativa a la superficie cultivada, y una cuantificación de los componentes principales del plan de inversión en la temporada actual, principalmente en lo que respecta a la cantidad de semilla a utilizar, fertilizantes, herbicidas, maquinaria etc.

Sobre la base de los antecedentes aportados por el postulante, el funcionario responsable constatará si el postulante y su demanda cumplen con las condiciones de admisibilidad del Programa, esto es:

- Que, el postulante cumpla con los requisitos y adjunte la documentación exigida en los puntos II 3.1 y II 3.2 de esta normativa.
- Que, los apoyos solicitados sean posibles de brindar a través del Programa, es decir, los que se indican en el punto II 5. de esta normativa.

La constatación de la admisibilidad es un procedimiento que se realiza en forma simultánea a la postulación, salvo cuando se trate de potenciales clientes en donde sea necesario acreditar su condición de cliente de INDAP.

La postulación que no logre cumplir con las exigencias del instrumento podrá ser postulada nuevamente, siempre y cuando el potencial cliente subsane el impedimento y logre ajustarse a los requisitos solicitados, dentro de los tiempos estipulados.

Las postulaciones admisibles, serán evaluadas en las Agencias de Área de INDAP, verificando que el contenido del Plan de Inversión del Cultivo y la documentación aportada este de acuerdo con lo requerido en este instrumento.

Pauta de Evaluación

La evaluación de los planes se realizará mediante la aplicación del sistema de puntaje que a continuación se indica.

Criterios de Selección		
Criterios	Rango de valores (héctareas físicas)	Puntaje
Superficie a sembrar en la temporada 2015/2016 (ha físicas)	Menor a 2	No Admisible
	Mayor o igual que 2 y menor que 3	10
	Mayor o igual que 3 y menor que 4	20
	Mayor o igual que 4 y menor que 5	25
	Más de 5 (con tope de 5)	20
Beneficiarios de algun servicio de asesoria tecnica de INDAP asociado al maíz (SAT, AAPP o Prodesal)	Con Servicio de Asesoría Técnica de INDAP	15
	Sin Servicio de Asesoría Técnica de INDAP	5
Postulantes que hayan obtenido crédito la temporada 2014-2015, asociado al rubro maíz	INDAP y otros	15
	No	10

En caso que existiese empate en el puntaje de algunos postulantes, la Dirección Regional deberá priorizar de acuerdo a los siguientes criterios adicionales.

- Se priorizará al postulante que haya recibido un menor monto de incentivos del programa SIRSD-S desde el año 2010 hasta el año 2014.
- De persistir un empate se priorizará aquellas postulaciones presentadas con anterioridad, según fecha y hora.

Las postulaciones evaluadas favorablemente serán sometidas a la consideración del Comité de Financiamiento Regional.

3. Selección y recomendación de aprobación de las postulaciones

Finalizada la etapa de evaluación de las postulaciones, y a partir del presupuesto disponible en cada región, el Comité de Financiamiento Regional, procederán a seleccionar y recomendar la aprobación del incentivo, hasta agotar los recursos disponibles en el presupuesto.

La recomendación del Comité de Financiamiento, deberá ser adoptada por la mayoría de sus integrantes, de acuerdo a lo establecido en el Título V, Artículo 22° del Reglamento General para la Entrega de Incentivos de Fomento Productivo.

Los Comités antes señalados deberán levantar un acta por cada sesión de trabajo, con los resultados del proceso de selección, consignando una lista de los planes recomendados para su aprobación. En el acta se deberá identificar el nombre del cliente seleccionado, el RUT del mismo, el puntaje obtenido, el costo total del plan de inversión y el monto de incentivo aprobado.

4. **Asignación de los incentivos**

Una vez concluida la etapa de selección y aprobación, el Director Regional, emitirá una resolución de **Preselección**, en la cual se identificará el cliente adjudicado, el monto de incentivo aprobado y la asignación presupuestaria correspondiente. Este proceso no podrá ser superior a los 60 días corridos, **desde el llamado a postulación**.

INDAP informará a los postulantes los resultados del proceso, para lo cual deberá exhibir, en un lugar visible y de fácil acceso en las Agencias de Área, un listado que incluirá los planes aprobados con carácter de Preseleccionado, identificando el nombre del beneficiario(a), el puntaje obtenido y el monto del incentivo aprobado.

Los postulantes que se consideren perjudicados en el proceso podrán solicitar dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la fecha de publicación de los resultados de la asignación de incentivos, la reconsideración de su situación en la Agencia de Área, adjuntando los antecedentes que fundamentan su petición. El Director Regional deberá dar respuesta al requirente dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la fecha de recepción de la apelación.

La fecha de rendición del incentivo, vence **15 de diciembre de 2015**, de acuerdo a lo indicado en el punto II. 4 de las presentes Normas Técnicas.

5. **Supervisión**

INDAP realizará una supervisión selectiva del uso correcto de los incentivos otorgados al cliente mediante el Programa y de las distorsiones que eventualmente pudieran ocurrir. Ésta se efectuará por cada Dirección Regional comprometida, en forma posterior a la entrega del incentivo, a través de un muestreo selectivo obligatorio de un mínimo de 5% del total de los clientes beneficiados con este instrumento.

6. **Seguimiento y evaluación.**

INDAP deberá evaluar los resultados e impactos de los incentivos entregados y los apoyos brindados por el Programa. El seguimiento global se hará sobre la base de los procedimientos que la Institución establezca para tales efectos.

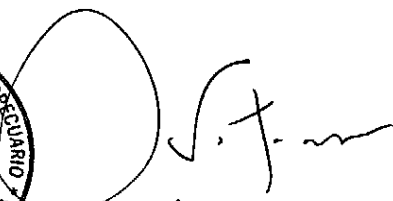
7. **Sanciones.**

Los(as) beneficiarios(as) que con el propósito de acogerse a los incentivos del Programa, proporcionen a INDAP antecedentes falsos, adulterados o maliciosamente incompletos, así como aquellos casos en que como resultado de la supervisión del uso de los incentivos entregados se detectaren irregularidades en el uso de dichos incentivos, deberán devolver el valor de los beneficios, reajustados por IPC, más intereses penales, quedando además dichos usuarios imposibilitados de postular a los instrumentos de fomento de la Institución. Para estos efectos se considerará los intereses aplicables a los créditos aprobados por INDAP a la fecha de la Resolución que asigna el incentivo.

Además de lo anterior, serán excluidos de todos los instrumentos de fomento, a contar de la fecha en que se detectó la irregularidad y hasta que regularice su situación. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que procedan en cada caso.

- II.** Póngase en ejecución las normas y autorízase a los Directores Regionales de las regiones Metropolitana, Del Libertador Bernardo O'Higgins y Maule donde se otorgará el incentivo y a los Jefes de Agencias de Área de INDAP de dichas Regiones, según corresponda, para aprobar y asignar los incentivos contemplados en las siguientes normas.
- III.** Los incentivos económicos que se entregarán producto de la presente Resolución deberán ser imputados al Subtítulo 33, ítem 01, Asignación 002 Incentivo Productivo Agrícola para Productores Maiceros y a la cuenta del Fondo de Transferencia de Terceros.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Octavio Sotomayor Echenique
Director Nacional
Instituto de Desarrollo Agropecuario

Lo que transcribe para conocimiento

ENCARGADO DE OFICINA DE PARTES

TRANSCRÍBASE A: DIRECCIÓN NACIONAL; SUBDIRECCIÓN NACIONAL; DIVISIÓN DE FISCALÍA; DIVISIÓN DE FOMENTO; DEPTO. MERCADOS; DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; DIRECCIONES REGIONALES XIII, VI y VII; OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.